

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.

Antecedentes:

- I. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- II. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.
- III. El 25 de mayo del presente año, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los decretos por los que se reformaron el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), así como diversas disposiciones de la misma y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 3 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016 aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

- V. El 6 de junio del año en curso, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-36-16, aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado con el similar ACU-30-16, derivado del decreto de reformas mencionado en el Antecedente III.
- VI. El mismo 6 de junio de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Considerandos:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes en la materia.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes aplicables.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I, párrafo primero y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código; y 12, fracciones IX y X de la Ley de Participación, es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales

locales y de participación ciudadana, así como ejercer y hacer uso, en los términos establecidos en la Ley de la materia e instrumentos de participación ciudadana.

4. Que atento al artículo 21 del Estatuto de Gobierno los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que según el artículo 22 del Estatuto de Gobierno la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que atento a lo previsto en el artículo 3º, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.
9. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, párrafos tercero, inciso o), y quinto, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función local de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que en términos del artículo 20, párrafo primero, fracciones V, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la

normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

12. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI, así como 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), y diversos órganos Técnicos, así como con 40 Direcciones Distritales.
13. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
14. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
15. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así

como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

16. Que los artículos 37, primer párrafo, y 61, fracción VIII, del Código, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
17. Que de acuerdo al artículo 45, fracciones I, XI y XIII, del Código, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
18. Que atento al artículo 275 párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
19. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.

20. Que atento al artículo 2 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
21. Que los artículos 4, fracción IV, y 12, fracción IX, de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentran la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo y la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.
22. Que en términos de los artículos 14, fracción IV, 16, párrafo segundo, 84, párrafo cuarto, 109, 200, último párrafo, y 204, fracción II de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México y entre otras atribuciones, tiene la de coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos en cada demarcación territorial, así como, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración y cómputo de resultados de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.
23. Que en términos de la Base DÉCIMA SÉPTIMA, numeral 3, de la Convocatoria Única dirigida a las y los habitantes, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, se estableció aprobar la Convocatoria del Reconocimiento a las Buenas Prácticas, en los términos siguientes:

"DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

"1...

"3. Los proyectos ganadores de la Consulta 2017 participarán en la Convocatoria del Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto

Participativo 2017 que emita el Consejo General del Instituto Electoral; misma que será publicada inmediatamente después de su aprobación en la página electrónica del Instituto (www.iedf.org.mx), buscando estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos.”

Es por ello que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente::

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017, que corre adjunta al presente Acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución del Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a las Jefaturas Delegacionales, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

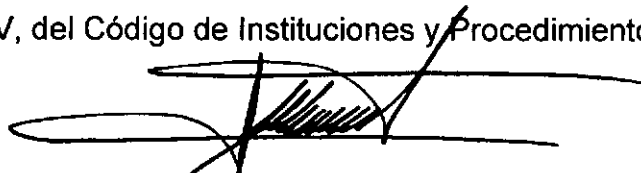
CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet: www.iedf.org.mx

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx, y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

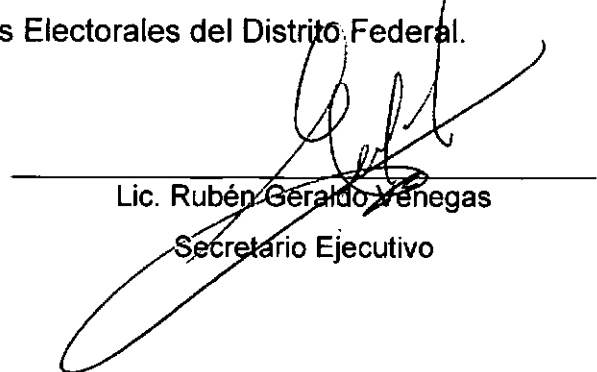
SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el seis de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Yénegas

Secretario Ejecutivo



El Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en la BASE DÉCIMA SÉPTIMA, numeral 3, de la **Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejo de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017**

CONVOCA

A las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*, para participar en el concurso *Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017*, que organiza el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Podrán participar en este concurso, todos los proyectos específicos ganadores de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017* y que cuenten con alguna o algunas de las características establecidas en el numeral 1 de la Base Segunda de esta Convocatoria.
2. Para su valoración se conformará un Comité Dictaminador el cual estará integrado por personas especialistas e instituciones conocedoras de la Participación Ciudadana y el Presupuesto Participativo, quienes serán designadas por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

Los nombres de quienes conformen el Comité Dictaminador podrán consultarse a partir del 1° de agosto de 2016, en la página electrónica del Instituto Electoral www.iedf.org.mx en el apartado de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*.

3. Cada uno de los proyectos que obtengan el *Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017*, recibirá un estímulo económico por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). El Instituto Electoral otorgará un máximo de 16 reconocimientos, a razón de uno por cada delegación política.
4. La difusión de las actividades derivadas de la presente Convocatoria se realizará a través de la página electrónica del Instituto Electoral y en sus respectivas redes sociales.
5. Los proyectos que obtengan el Reconocimiento a las *Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017*, formarán parte del *Banco de Buenas Prácticas sobre Proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México*, espacio que reúne y difunde ideas y experiencias innovadoras para la solución de problemas en las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México. El *Banco de Buenas Prácticas* que está ubicado en la página electrónica del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx, en el apartado de Participación Ciudadana.

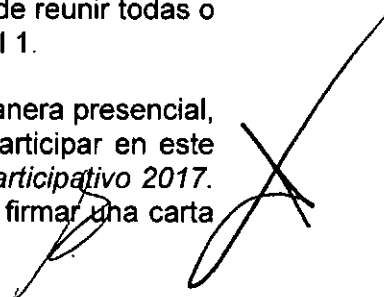
Los proyectos que se almacenen en este *Banco de Buenas Prácticas* pueden considerarse un instrumento de apoyo para todas aquellas personas interesadas en presentar proyectos específicos y participar en futuras *Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo*.

SEGUNDA. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Se reconocerán aquellos proyectos que cuenten con alguna o varias de las siguientes características:
 - Innovador. Que resuelvan una problemática o satisfagan una necesidad en forma creativa y diferente.
 - Replicable. Que sirvan como modelo para aplicar en otras colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México.
 - Sustentable. Que presenten un equilibrio entre la resolución del problema y los recursos naturales del entorno, y que impulsen acciones para utilizar o generar energías limpias así como la protección al medio ambiente.
 - Sostenible. Que tengan condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo.
 - Equitativo e incluyente. Que prevean en todo momento el respeto a los derechos humanos, la inclusión de las personas en condición de vulnerabilidad y la igualdad de género.
2. También se considerarán los proyectos que incentiven la cohesión social, es decir, que abarquen dos o más colonias o pueblos originarios, y que además de esta característica, cumplan con algunas de las señaladas en el numeral anterior.
3. Es preciso que todos los proyectos susceptibles de participar en este Reconocimiento, consideren un cálculo realista de población beneficiaria acorde a las características del proyecto mismo.

TERCERA. SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Entre el 10 y 24 de enero de 2017, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán realizar una revisión exhaustiva de los proyectos ganadores en la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*, y de entre los cuales seleccionarán, inexcusablemente, dos de ellos, mismos que deberán de reunir todas o alguna de las características establecidas en la base segunda numeral 1.
2. Cada Dirección Distrital informará por teléfono, vía electrónica o de manera presencial, a quienes presentaron los proyectos seleccionados, su derecho a participar en este concurso *Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2017*. Las personas que presentaron los proyectos ganadores, tendrán que firmar una carta de aceptación a participar en este concurso.



3. Para el caso de quienes sean menores de edad y cuyos proyectos específicos hayan sido seleccionados, podrán participar siempre y cuando designen a una tutora o tutor mayor de edad que pueda representarles.
4. Si alguna persona cuyo proyecto haya resultado ganador y considera que reúne alguno de los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA numeral 1 de esta Convocatoria y desea proponer su proyecto, podrá solicitarlo por escrito a la Dirección Distrital que le corresponda, en el plazo señalado en el numeral 1 de esta BASE TERCERA a fin de que sea enviado a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, quien a su vez lo turnará al Comité Dictaminador para llevar a cabo el proceso de valoración. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las Direcciones Distritales.
5. Si alguna persona seleccionada por la Dirección Distrital no consintiera en participar en el concurso, deberá manifestarlo por escrito a la misma y ésta a su vez, procederá a sustituir dicho proyecto con otra propuesta que reúna los requisitos referidos en el numeral 1, de la presente Base.
6. Las Direcciones Distritales enviarán las propuestas por oficio del 25 de enero al 1 de febrero de 2017 a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, incluyendo la ficha técnica en la cual se asentarán los datos de los proyectos y de las personas participantes que fueron seleccionadas.
7. Los proyectos específicos seleccionados se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que bajo los criterios mencionados valorará, entre el 6 y el 27 de febrero de 2017, los proyectos recibidos. El Comité Dictaminador se podrá reservar el derecho de no otorgar uno o más de los 16 reconocimientos en caso de que ninguno de los proyectos presentados cumplan con las características estipuladas en la BASE SEGUNDA numeral 1, de la presente Convocatoria.
8. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

1. Los resultados se publicarán en la página de internet www.iedf.org.mx, el 28 de febrero de 2017. A las personas ganadoras se les notificará de manera personal el resultado de la valoración.
2. El reconocimiento a las Buenas Prácticas sobre Presupuesto Participativo será entregado durante el mes de mayo de 2017 en acto público.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal.

